

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 06 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTERASEO

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”.

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, en su calidad de LA CONTRATANTE y por la otra, **PAULO CÉSAR HUERTAS CÉSPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía 14.136.714, en su calidad de Representante de **CONSORCIO INTERASEO** conformado por los siguientes integrantes: (i) GRUPO C&J S.A.S., con NIT. 900.780.441 – 5, representada legalmente por CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.954.245, 50%; y (ii) FABIÁN MAURICIO TRILLERAS LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.824.834, en su calidad de EL CONTRATISTA y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 06** al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el **CONTRATO** de Obra No. PAF-ATF-I-024-2020 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”, el veintiuno (21) de julio de 2020.
2. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO**, el diecinueve (19) de agosto de 2020.
3. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** por el término de un (01) mes, contado desde el veinte (20) de octubre de 2020.
4. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** del diecisiete (17) de noviembre de 2020, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de dos (2) meses, desde el veinte (20) de noviembre de 2020.
5. Que LAS PARTES suscribieron el **Otrosí No. 1** el trece (13) de enero de 2021, por medio del cual se i) Modificó la **CLÁUSULA PRIMERA** del Contrato de obra PAF-ATF-I-024-2020, con la inclusión en el alcance de la interventoría la actividad de Interventoría del ajuste a los diseños que ejecute el contratista de obra; ii) Prorrogó 2 meses el contrato para realizar las actividades de interventoría al ajuste a los diseños; iii) Modificó la **CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA** para incluir todas las

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 06 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.

actividades requeridas para realizar la interventoría del ajuste a los diseños y a las actividades relacionadas con los permisos ambientales de manera oportuna.

6. Que, mediante **ACTA DE REINICIO** del veintiuno (21) de enero de 2021, se reanuda el plazo de ejecución del contrato y se define como nueva fecha de terminación del contrato el veintiuno (21) de marzo de 2022.
7. Que, mediante **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** del veintiuno (21) de marzo de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de dos (2) meses, desde el veintiuno (21) de marzo de 2021.
8. Que, mediante **ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del diecinueve (19) de mayo de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de un (1) mes, desde el veintiuno (21) de mayo de 2021.
9. Que, mediante **ACTA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del dieciséis (16) de junio de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de un (1) mes, desde el veintiuno (21) de junio de 2021.
10. Que, mediante **ACTA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del veinte (20) de julio de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de un (1) mes, desde el veintiuno (21) de julio de 2021.
11. Que, mediante **ACTA DE PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 2** del dieciocho (18) de agosto de 2021, LAS PARTES acordaron suspender el contrato por el término de un (1) mes, desde el veintiuno (21) de agosto de 2021.
12. Que, mediante **ACTA DE REINICIO** del veintiuno (21) de septiembre de 2021, se reanuda el plazo de ejecución del contrato y se define como nueva fecha de terminación del contrato el veintiuno (21) de septiembre de 2022.
13. Que mediante **Otrosí No. 2** del seis (6) de octubre de 2021 las partes acordaron la adición de recursos al contrato de interventoría PAF-ATF-I-024-2020, por el valor de \$50.039.500.
14. Que mediante **Otrosí No. 3** del seis (6) de julio de 2022, las partes acordaron la prórroga a la ejecución del contrato hasta el 21 de diciembre de 2022 y la adición de recursos por el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$35.150.220,00).
15. Que mediante **Otrosí No. 4** del dos (2) de noviembre de 2022, las partes acordaron la prórroga por el término de un (01) mes y veintiséis (26) días y adición de recursos por valor de Veintiún millones novecientos diez mil trescientos cuatro pesos mcte (\$21.910.304.00) para el contrato de Interventoría.
16. Que mediante **Otrosí No. 5** del veintiocho (28) de diciembre de 2022, las partes acordaron la prórroga por el término de un (01) mes y cinco (5) días y adición de recursos por valor de trece millones doscientos treinta y nueve mil novecientos dieciséis pesos M/CTE (\$13.239.916.00) para el contrato de Interventoría.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 06 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.

17. Que el Contratista de Obra URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., mediante comunicación No. RSQ-126-2023 del veintitrés (23) de enero de 2023 solicita una prórroga de dos (2) meses y para lo cual presenta una serie de sucesos acontecidos durante la ejecución del proyecto: *“Por medio de la presente solicitamos la prórroga del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019 (en adelante “EL Contrato”), suscrito el pasado veinticinco (25) de noviembre de 2019, entre la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER- Y URBASER COLOMBIA S.A E.S.P. (anteriormente denominada “SERVIGENERALES S.A ESP”), cuyo objeto contractual es la “optimización en la prestación del servicio de aseo en el perímetro urbano de la ciudad de Quibdó”, solicitud que realizamos basados en las siguientes:*

(...)

Con fundamento en los hechos señalados, URBASER COLOMBIA está soportando circunstancias ajenas, que eran imposibles de mapear o identificar desde el inicio del contrato poniendo en riesgo los costos e ingresos esperados del proyecto incluyendo el retraso constante de las actividades.

Así la cosas, se logra demostrar que el término del contrato se ve notablemente reducido por causas externas e imprevisibles al contratista, por tal razón solicitamos una prórroga del término del Contrato de DOS (2) meses, posteriores a la fecha de terminación del mismo, de esta manera consideramos se podría equilibrar la relación jurídica y cumplir así con el objeto contractual.

(...)

SOLICITUD

- I. *Que se lleven a cabo los trámites administrativos y jurídicos necesarios para que de acuerdo con el contrato y los términos de referencia se amplíe el plazo en DOS (2) meses adicionales contados a partir de la fecha prevista para su finalización.*
 - II. *Se modifique el cronograma de actividades del contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019.*
 - III. *Cabe anotar que Urbaser como contratista de obra, tal como lo ha expresado en múltiples oportunidades tiene todo su compromiso de llevar a feliz término la ejecución del proyecto, por lo que asumirá de los costos de la interventoría ONCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$11.716.740), el valor restante de la Interventoría será asumida por el Consorcio Interaseo, por lo que se autoriza que se descuente dicho valor de los pagos mensuales de las actas de obra”.*
18. Que el interventor mediante comunicación No. CE-298-INTERASEO-2020, del veinticuatro (24) de enero de 2023 avaló la solicitud del contratista de obra indicando lo siguiente:
- “Teniendo en cuenta, comunicado No. RSQ-126/2023 de asunto SOLICITUD DE APROBACION DE PRORROGA POR DOS (2) MESES CALENDARIO, allegado por URBASER COLOMBIA SA ESP, nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones frente al contenido de este:*
- Durante el desarrollo del contrato de obra, dentro del plazo de ejecución de actividades, posterior al reinicio efectivo del contrato, después de ser avalada la reformulación del proyecto, se han presentado eventos que han ocasionado la pérdida deliberada de tiempo, en situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que de manera significativa han consumido plazo de ejecución.*

(...)

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 06 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.

De esta manera esta interventoría, considera viable la solicitud de prórroga requerida por el contratista de obra, y los motivos expuestos que han generado el transcurrir de tiempo que no pudo ser implementado en la ejecución del proyecto. Creemos pertinente el plazo de dos (02) meses solicitados por URBASER COLOMBIA SA ESP, siendo este el plazo idóneo para la ejecutar las actividades pendientes de ejecución.

La nueva fecha de terminación contractual se estima para el 06 de abril del 2023.

Cabe aclarar que la prórroga en tiempo no genera cobro adicional por mayor permanencia del contratista de obra.

El contratista de obra asumirá el valor de la mayor permanencia de la interventoría, por el plazo de un (01) mes del tiempo solicitado, el cual será descontado del valor total del contrato, suma que asciende a los ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$11.716.740).

El plazo restante, que corresponde a un (1) mes, será asumido por el contratista de interventoría, que usará tiempo del plazo estimado para la liquidación del contrato, que corresponde a dos (2) meses posteriores al recibo de las obras, para la supervisión de las actividades, por el lapso de un (1) mes. Así mismo durante este mes el contratista de interventoría adelantara labores concernientes a la liquidación de los contratos respectivos.

Dicha prórroga se encuentra soportada con la programación de actividades, en base a la cual se realizará el seguimiento oportuno para la ejecución de las mismas.”

19. Que el interventor mediante comunicación No. CE-298-INTERASEO-2020, del veinticuatro (24) de enero de 2023 relizó solicitud de prórroga y adición de recursos en los siguientes términos:

“De acuerdo con comunicación RSQ-126/2023, Solicitud de prórroga por dos (2) meses calendario, nos permitimos realizar la siguiente solicitud, de adición en tiempo y valor para el contrato de la referencia.

En comunicado anteriormente descrito, se exponen los motivos por los cuales se hace necesario prorrogar en tiempo el contrato de obra, para contar con el plazo idóneo para el desarrollo del objeto del proyecto. Esta interventoría se permite avalar los motivos expuestos y la solicitud de tiempo requerida por el contratista de obra por dos (02) meses.

De esta forma se solicita la adición en tiempo para el contrato de interventoría por un lapso de un (1) mes de ejecución, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato, el día 07 de mayo del año en 2023.

El valor por la mayor permanencia de la interventoría, que será asumido por el contratista de obra, que corresponde a un (1) mes del tiempo total solicitado de adición, asciende a la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$11.716.740), los cuales serán descontados de los recursos del contrato de obra.

El plazo restante, que corresponde a un (1) mes, será asumido por esta interventoría, que usará tiempo del plazo estimado para la liquidación del contrato, que corresponde a dos (2) meses posteriores al recibo de las obras, para la supervisión de las actividades, por el lapso de un (1) mes. Así mismo durante este mes el contratista de interventoría adelantara labores concernientes a la liquidación de los contratos respectivos.

De esta manera se dará cumplimiento al objeto contractual y no se presentará reclamación posterior durante el plazo adicional solicitado de parte de esta interventoría.”

20. Que el Supervisor del contrato, mediante concepto de fecha veinticinco (25) de enero de 2023, recomendó al comité técnico la aprobación de prórroga de 2 meses al contrato No. PAF-ATF- O-037-2019 y al contrato de interventoría PAF-ATF-I-024-2020, la cual fue presentada por el contratista, aprobada por la interventoría y

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 06 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.

revisados por esta supervisión y adición al Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-024-2020 por valor de \$11.716.740

21. Que en sesión virtual del veintisiete (27) de enero de 2023, tal y como consta en el Acta No. 032 (contrato interadministrativo 451 de 2016), el Comité Técnico recomendó al Comité Fiduciario prorrogar por el término de 2 meses al contrato de obra PAF-ATF-037- 2019 y al contrato de interventoría PAFATF-I-024-2020 y de Adición al Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-024-2020 por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$11.716.740) en el proyecto que tiene por objeto: "OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDO" Y ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA HACER EFECTIVO EL APOYO FINANCIERO DE LA NACIÓN AL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ)"
22. Que en sesión virtual ordinaria del treinta y uno (31) de enero de 2023, tal y como consta en el Acta No. 49 el Comité Fiduciario revisó y aprobó la solicitud de prórroga por el término de dos (2) meses y adición de recursos por valor de Once Millones setecientos dieciséis mil setecientos cuarenta pesos mcte (\$11.716.740.00) para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, e instruyó a Fiduciaria Bogotá S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
23. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato (...)".*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Las partes acuerdan prorrogar la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses. Por lo anterior, para todos los efectos legales y contractuales, el plazo de ejecución del contrato será de veintitres (23) meses y treinta y un (31) días.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-024-2020 por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$11.716.740.00). Como consecuencia de esto, para todos los efectos legales y contractuales la cláusula tercera del contrato se entenderá de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$739.104.956.0) incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. El valor del contrato se pacta por FACTOR MULTIPLICADOR de acuerdo con lo descrito en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAFATF-I-024-2020.*

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 06 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-024-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERASEO.

De los cuales:

COMPONENTE DE INTERVENTORIA OBRA CIVIL Y SUMINISTROS (INCLUYE CIERRE Y LIQUIDACION	\$713.649.217
COMPONENTE DE INTERVENTORIA COMPRA VENTA	\$ 25.455.739
VALOR TOTAL	\$739.104.956

CLÁUSULA TERCERA. – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020 que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia, se firma por LAS PARTES en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura el día el día primero (1º) de febrero de 2023.

LA CONTRATANTE,



LAMC
DB
DME

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. administradora y vocera
del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO –
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL CONTRATISTA,



PAULO CÉSAR HUERTAS CÉSPEDES
Representante

CONSORCIO INTERASEO